

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS D' EIVISSA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 1 D'EIVISSA****10891***Modificació de mesures suposat contenciós 180/2017***CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo FALLO, es del tenor literal siguiente:

Que estimando a demanda presentada por la procuradora D^a TANIA CARRILLO PEÑA frente a D. SERGI RAMÓN FERRER, acuerdo dejar sin efecto el régimen de visitas establecido a favor del demandado en la sentencia de 10.11.14 en los autos 660/14, y acordar en su lugar el siguiente:

- El padre podrá estar en compañía de su hijo los miércoles desde la salida del colegio hasta las 20 horas y los sábados alternos en el mismo horario recogiendo al hijo en el domicilio materno a falta de acuerdo.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación.

Así por esta mi resolución, la pronuncio, mando y firmo. Su SS^a:

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. SERGI RAMÓN FERRER, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En EIVISSA, a dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

